

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 641

TEGUCIGALPA, MIÉRCOLES 16 DE ENERO DE 1924

NÚM. 8.402

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo del 30 de noviembre al 19 de diciembre de 1923

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Cuadro demostrativo de los Ingresos y Egresos en efectivo, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de agosto del año económico de 1922 a 1923.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al señor Contador 49 de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas, don Benjamín Mejía Z; debiendo imputarse el gasto que ocasione, a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que de Conserje del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha interpuesto don Ricardo López, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y nombrar en su lugar a don Pablo Dávila, con el sueldo de ley. El nombrado cobrará su sueldo desde el 16 del presente mes, fecha que como tal empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 15.00) quince pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará a don Pastor Vásquez, por trabajo extraordinario ejecutado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante el presente mes. El gasto se imputará a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 15.00) quince pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará a don Ciriaco Cruz P., por trabajo extraordinario ejecutado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante los últimos quince días del presente mes. Imputese el gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo a don Pío Borjas M., para separarse del puesto de Escribiente Archivero del Tribunal Superior de Cuentas, debiendo imputarse el gasto que ocasione, a la Partida 13, Capítulo X,

Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 87.84) ochenta y siete dólares ochenta y cuatro centavos oro, que por la Tenencia Administración de Aduana de Tela se pagará a la Tropical Radio Telegraph Company por servicio radiográfico prestado en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, durante el mes de octubre último. Imputese el gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 80.46 o/a) ochenta dólares cuarenta y seis centavos oro, que por la Tenencia Administración de Aduana de Tela se pagará a la Tropical Radio Telegraph Company, por servicio radiográfico prestado en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, durante el mes de junio del año civil en curso. El gasto se imputará a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineta.

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º Autorizar la suma de (\$ 6.00) seis dólares, que por la Tenencia Administración de Aduana de Tela, se pagará a la Tropical Radio Telegraph Company, por servicio radiográfico prestado en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, durante el mes de julio último. Imputese el gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14. N.º 6. de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineta.

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 25 00) veinticinco pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará a don César Galindo, como viáticos para trasladarse a la ciudad de Yuscarán, adonde va nombrado Inspector de Hacienda y Policía de aquel departamento. Imputese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineta.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Depósito y registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de calidades conocidas, en mi carácter de representante de La Química Industrial "Bayer" Weskott & Company, con domicilio en México, D. F., dueña de su establecimiento mercantil, ubicado en la capital de la República, que lleva su mismo nombre, y gira en la venta de productos químicos, vengo a suplicar seáis servido de ordenar el registro y depósito de la marca de fábrica N.º 21.185, inscrita en el país de ubicación el 21 de agosto de 1922, y consiste en la palabra "Juvenina", en letras de imprenta, mayúsculas, llenas, y la dirección La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia, en el primer renglón, y México, D. F., en el segundo, estando la palabra "Bayer" entre comillas.

Juvenina

La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cia. México, D. F.

Esta marca sirve a mi representada para singularizar o distinguir un producto farmacéutico o base de Yohimbina, y se aplica de manera adecuada, al artículo que ampara a sus empaques, envolturas, etiquetas, envases & C., impresas, gravadas, litografiadas, estampadas, en fotografía, fotograbado o retrograbado. Dicha marca se puede usar en cualquier color, tamaño, disposición del letrero y forma del mismo, especialmente con denominación "Juvenina." Solo o en combinación con cualquier otras, porque es el nombre con que se singulariza su producto; y en esa virtud, la combinación con otras palabras o modificación, no puede desvirtuar la validez de ella, porque su esencialidad consiste en dicho nombre, que jamás puede estimarse como genérico, pudiendo, además, presentarse en cualquier tamaño, estilo, color, combinación de colores o dibujos. Acompaño los documentos de ley, y suplico certificar en la presente, el poder que acompaño a la solicitud de marca de fábrica "Tenosina" y os suplico que, previos los trámites correspondientes, ordenéis el registro y depósito de dicha marca de fábrica, después le declarar que mi representada se ha reservado los derechos de propiedad exclusiva sobre la misma.—Tegucigalpa, noviembre 13 de 1923.—Rubén R. Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1923.

16

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi carácter de representante de La Química Industrial "Bayer" Weskott & Cia., con domicilio en la ciudad de México, D. F., dueña del establecimiento mercantil ubicado en la capital de la República, que es la propia ciudad y gira en la venta de productos químicos, vengo a suplicaros el registro y depósito de la marca de fábrica N.º 19.233, inscrita en el país de origen, el 23 de marzo de 1923, como sucesora de la "Farbenfabriken vorm. Friedr Bayer y Co., domiciliada en Leverkusen B. Coeln a RH., Alemania", y consiste en la palabra "Afridol", escrita en letras mayúsculas, llenas, de imprenta y abajo, en dos renglones, la siguiente dirección: "Farbenfabriken vorm. Friedr Bayer y Co.—Leverkusen B. Coeln a/RH., (Alemania)."

AFRIDOL

Farbenfabriken vorm. Friedr Bayer y Co. Leverkusen B. Coeln a RH. (Alemania.)

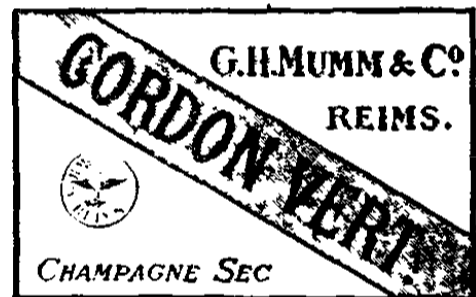
Esta marca sirve a mi representada para distinguir un producto farmacéutico, químico, denominado Jabón Medicinal desinfectante y se usa en la agné, en la exantema sifilítica, en el favus folicular, ferunculosis, pitiriasis versicolor; en la saborrea con o sin caída de pelo, sicosis para sitaria y como profiláctico contra el contagio de enfermedades venéreas. «La denominación Afridol se aplica de manera adecuada a los artículos que ampara a sus envases, etiquetas, envoltorios, empaques, membretes, ya sean impresas, grabadas, litografiadas, estampadas, en fotografía, fotograbado o retrograbado. Dicha marca se puede usar en cualquier color, tamaño, forma y disposición del

letrero, sola o en combinación con cualesquier otras palabras o modificación de las mismas, sin desvirtuar la validez de ella, pues su esencialidad radica en la denominación Afridol. Acompaño los documentos de ley y el poder y suplico certificarlo en estas diligencias de la marca Tenosina, cuyo expediente está en trámite, y respetuoso pido que, previo los trámites que el caso requiera, seáis servido de ordenar el registro y depósito de dicha marca, después de declarar que mi mandante se ha reservado sus derechos de propiedad exclusiva sobre la misma.—Tegucigalpa, noviembre 13 de 1923.—Rubén R. Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1923.

16

MARCIAL LAGOS.

El Infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.—HACE SABER: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «REGISTRO Y DEPOSITO DE UNA MARCA.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de representante de la SOCIETE VERNICOLÉ de Champagne, sociedad anónima, con domicilio en N.º 63, Avenida de los Champs Eliseos, París, Francia, y propietaria de la casa G. H. MUMM & Co., vengo a pedirlos, el depósito y registro de la marca de fábrica inscrita en el país de su origen, con el número 204.156 el 15 de agosto de 1921, renovando el No. 6.686 y cuyo número de orden en la oficina respectiva, es 16.296 que consiste en una etiqueta de forma rectangular, fondo blanco, impresión verde y oro con una banda diagonal de fondo verde que atraviesa la etiqueta del ángulo superior izquierdo, al inferior derecho y dentro de ella las palabras CORDON VERT



—En la parte superior de la etiqueta, se leen, en dos líneas, G. H. Mumm & Co., Reims. En la parte inferior, al lado izquierdo, se encuentra un sello circular, conteniendo una aguja con las alas desplegadas comoando el nombre siguiente: G. H. Mumm & Co., y abajo Reims, ambos en forma circular. En la parte inferior, cerca de la línea dorada, que está cerca de los bordes de la tarjeta en letras mayúsculas, 2º sombreadas. Champagne Sec.—La etiqueta puede hacerse en todas dimensiones y se pone o fija, sobre la parte gruesa o (panza) de las botellas que contienen los productos; y puede ser impresa, grabada, litografiada & C. La denominación "Cordon Vert," puesta en ella misma, independientemente de toda forma distintiva y el emblema de la banda verde, es independiente de toda disposición, dimensión, y matiz. Estos diversos signos distintivos, juntos o separadamente, constituyen la marca empleada por mi mandante, y sirve para distinguir los Vinos de Champagne y todos los vinos espumosos o líquidos o hechos espumosos artificialmente & C.—Acompaño los documentos de ley y el electrotipo, y os pido ordenar el depósito y registro de dicha marca después de declarar que mis mandantes se han reservado sobre ella sus derechos de propiedad exclusiva.—Tegucigalpa, 12 enero de 1924.—Rubén R. Barrientos. —Lo que se pone en conocimiento del público

blico para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.
16-16-16

A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi carácter de representante de la sociedad anónima, Les Stablissemets, Antomie Chris, Compagnie des produits aromatiques, chimiques, et Médicinaux, con domicilio en el número 13 Rue Balbi, de París, Francia, vengo a suplicaros el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en el país de ubicación, bajo el número 183.975, el 14 de noviembre de 1919, y consiste en una figura redonda con una línea fuerte llena en su exterior dentro de la cual existen líneas finas horizontales, de extremo a extremo; dentro del sello circular se ve el monograma de las letras A. C. mayúsculas, sombreadas, unida la última con el palo de en medio de la primera.—Estos signos distintivos son inscritos en un rectángulo de ángulos arredondados y son acompañados de la inscripción París Grasse.—[Francia].—Dicha marca se pone se imprime, se fija o se graba de todas maneras y en todas formas, dimensiones y colores sobre las etiquetas, recipientes, cubiertas empaques de las mismas, y sirve para distinguir los productos químicos, farmacéuticos, higiénicos, alimenticios, de perfumería, de jabonería, de confitería, de destilería, de aceites comestibles e industriales, de cafés, téas, cacao, vainillas y todos los productos aromáticos, naturales o fabricados, materias primas y esencias destinadas a la alimentación, farmacia, perfumería, jabonería, confitería y destilería. Suplico certificar en el presente, el poder que corre agregado a las diligencias de la marca Archined.—Acompaño los otros documentos de ley y el electrotipo, y os suplico ordenar el depósito y registro de dicha marca, previa declaratoria que mis mandantes se reservan sus derechos de propiedad sobre la misma.—F. Guigard, 12 de enero de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.
16-16-16



DOLFI

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de representante de la sociedad anónima La Grande Distillerie Strashbourgeoise de Pfister etc. Daul, domiciliada en el No. 19 Strashbourg Boulevard du President Wilson, Francia, vengo a suplicaros el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en el país de su origen, el 2 de febrero de 1920, bajo el No. 229, y consiste en la palabra «DOLFI» en letras mayúsculas llenas, puesta en una etiqueta de forma regular. Dicha marca, puesta en ella misma e independientemente de toda forma distintiva, se imprime, se aplica, se pone o se graba sobre los mismos productos y sobre los estuches, cubiertas, empaques y demás elementos en que se acondicionan y sirve para distinguir toda clase de productos, alimenticios líquidos, aperitivos, jarabes, amers, licores, bebidas gaseosas y otras que sirven para la consumación,

A. R. REINA H.

—Acompaño los documentos de ley y el electrotipo y suplico que previos los trámites correspondientes y la declaratoria de la reserva que hace mi representada de sus derechos de propiedad exclusiva sobre la marca, ordenéis su registro y depósito.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi concepto de apoderado de la sociedad Maurica, Frings & Co., (Manufactura Parisiense de algodones L. V.), domiciliada en el número 131, calle Saint Denis-París-Francia, muy respetuoso me presento para pedir el registro y depósito de la marca de fábrica número 142 881, hecha en el país de su origen, el 24 de enero de 1913, y consiste en una etiqueta circular de fondo blanco, impresión negra y tres círculos, de los cuales, el de en medio es cuádruple, por un espesor, conteniendo en letras mayúsculas, llenas sencillas, L. V. y abajo también en letras de igual naturaleza.—PARIS.—Esta etiqueta se hace en todas dimensiones, colores de fondo y de impresión y se pone, se aplica, se imprime o se graba de todas maneras apropiadas, sobre los productos, en las mismas, sus cajas recipientes, cubiertas, empaques & & y en general sobre los accesorios de su acondicionamiento y presentación.—Estos diversos signos distintivos puestos unidos o separadamente, constituyen la marca empleada por mi mandante, para distinguir todas las clases de algodones hilados y para mercerizar, lanas, linos, sedas, imitaciones de sedas, sedas artificiales, ramies yutes y cualquiera otra clase de tejidos de cordones, trenzas, sutaches, presillas & & así como albums y dibujos de trabajos de señora, en toda clase de adiciones e impresiones.—Suplico certificar en esta solicitud el poder que aparece en el expediente de la marca la llave: presento los demás documentos de ley y el electrotipo y suplico que previos los trámites correspondientes, se resuelva de conformidad, esta solicitud, previa reserva que hacen mis representados, sobre los derechos de propiedad en dicha marca.—Tegucigalpa, enero 12 de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.
16-16-16



A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, abogado y vecino de esta ciudad, como apoderado de «Maurice Frings & Cie» (manufactura parisiense, domiciliada en el número 131 calle Saint Denis en París, Francia, muy respetuoso vengo a suplicaros el depósito y registro de la marca de fábrica número 116.399, registrada en el país de ubicación, el 2 de octubre de 1909, consistente en una etiqueta redonda en fondo blanco, con tres círculos en negro, del cual, el de en medio que está más unido al del interior, es cuádruple, conteniendo en letras mayúsculas sombreadas letras M. F. A. mayúsculas,

separadas por un punto, y abajo también en letras mayúsculas sencillas, «Paris».—Esta etiqueta se hace en todas dimensiones, colores de fondo e impresiones y se imprime, se aplica, se imprime o se graba de todas maneras apropiadas sobre los productos, en ellos mismos, sobre las cajas, recipientes, cubiertas, empaques y en general sobre los accesorios en que ellos se acondicionan y se presentan.—Estos diversos distintivos puestos, juntos o separadamente, constituyen la marca empleada por mi mandante, para distinguir sus algodones hilados y para mercería, lanas, linos, sedas, imitaciones de sedas, sedas artificiales, ramies yutes cualesquier otro tejido de cordones, trenzas, sutaches, presillas, & y también los albums y dibujos de otros de señora impresos en toda clase de ediciones.—Suplico certificar en estas diligencias, el poder que ejercito y acompaño a la marca «La llave», acompaño los demás documentos de ley y el electrotipo y suplico que previos los trámites correspondientes, resolváis de conformidad, declarando la reserva que hace mi mandante, de sus derechos de propiedad sobre dicha marca.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.
16-16-16



A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi concepto de representante del señor William Pearson, industrial domiciliado en el número 122 Boulevard Victor Hugo en Clichy [Seine], París, Francia, vengo a suplicaros el registro de depósito de la marca de fábrica número 201 421, inscrita en el país de su origen, con el 20 de abril de 1921, y el de orden número 11.202 y consiste en la palabra

GREOLINA mayúsculas llenas y sencillas puestas en ella misma, independientemente de toda forma distintiva.—Se aplica, se pone, se imprime o se graba de todas maneras en todas formas, sobre las etiquetas recipientes y empaques, y sirve para distinguir sus productos farmacéuticos y artículos curativos, productos veterinarios, desinfectantes, de droguería, productos para la conservación de madera, para la destrucción de los animales y plantas dañinas, productos de limpieza, jabón, perfumería y artículos de tocador que fabrica, y se puede usar en cualquier clase de tintas y colores.—Acompaño los documentos de ley y el electrotipo, y suplico que, previos los trámites que corresponden, resolváis de conformidad, previa declaratoria de que mi mandante se reserva sus derechos de propiedad, sobre dicha marca.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.
16-16-16

A. R. REINA H.

—DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CUADRO demostración de los Ingresos y Egresos en efectivo habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de agosto del año económico de 1922 a 1923, según parte telegráfica mensual y la relación detallada de la Caja Nacional

OFICINAS	INGRESOS				EGRESOS							TOTAL	
	PRODUCTO BRUTO DE LAS RENTAS				GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO								
	Renta Aduanera	Boletín de Aprobación	Existencia anterior efectiva en caja	Traslatos - Ingresos - Ingresos - Ingresos	GOBIERNO	JURISDICCION	FINANZAS	INSTRUMENTOS PUBLICOS	GUERRA	HACIENDA	PROMENTO		CREDITO PUBLICO
ADUANAS	55,024.00	1,650.00	2,024.10	58,698.10	1,052,000.00	379,000.00	400.00	1,000.00	6,252,000.00	4,187,400.00	1,065,000.00	1,800.00	17,262,000.00
ADMINISTRACIONES DE RENTAS	77,973.00	6,039,000.00	3,612,770.00	11,404,743.00	3,520,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	17,262,000.00
DEDUCCIONES	113,202.00	7,710.00	20,250.70	141,162.70	357,000.00	45,000.00	400.00	5,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	17,262,000.00
Totales	346,200.00	133,500.00	124,917.80	604,617.80	5,939,000.00	5,795,717.00	400.00	1,430,000.00	35,752,000.00	42,432,133.00	34,174,000.00	87,353,000.00	17,262,000.00

COMPLEMENTOS: Gastos fuera del Presupuesto, "Sostentamiento del Orden Público"

RESUMEN

OFICINAS	INGRESOS	EGRESOS	TOTAL
Existencia anterior efectiva en caja	Producto bruto de las rentas	Traslatos - Ingresos - Ingresos - Ingresos	Total de existencia e Ingresos
ADUANAS	304,700.00	58,698.10	363,398.10
ADMINISTRACIONES DE RENTAS	11,404,743.00	11,404,743.00	22,809,486.00
Totales	11,709,443.00	11,463,441.10	23,172,884.10

Legu fecha 1 de agosto de 1923

F. MOREIRA TIERRINO, T. de L.